neral de Depósitos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, en neral de Depósitos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), le fué adjudicada a dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril da 1970, según resguardo número 1.451 de entrada y número 121 de registro:

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1971 autoriza la puesta en marcha de la referida control lechera.

rida central lechera;

rida central lechera;
Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los requisitos y condiciones de las que respondía dicha fianza,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas establecidas por Decreto 544/1972, de 6 de marzo, ha tenido a bien discoper.

cidas por Decreto 544/16/2, de e de marzo, da tendo a condisponer:

La devolución a la Entidad -Lacto Agricola Rodríguez, S. A. (LARSA), concesionaria de una central lechera en Villagarcia de Arosa (Pontevedra) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1970, de la fianza que por un valor de cien mil (100.000) pesetas depositó en la Caja General de Depósitos, el 28 de diciembre de 1969, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba el proyecto definitivo de la planta de molienda de heno de alfalfa a instalar en Begijar (Jaén) por «Henificados y Deshidratados, S. A.» (Hey-

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Pro-ductos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ductos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Aprobar el proyecto definitivo de la planta de molienda de
heno de alfalfa a instalar en Begijar (Jaén), por "Henificados
y Deshidratados, S. A." (Heydesa), y estimar la justificación
que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fué
roquerida en la Orden de este Departamento de 25 de octubre
de 1971, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones
setecientas sesenta y seis mil treinta y dos pesetas con sesenta
céntimos (5,766.032,60 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
oportunos.

Lo que oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba el proyecto de la nueva central hortofruticola que don Antonio Martín Molina pretende instalar en Villanueva de la Serena (Badajoz), y se con-ceden los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Martin Molina para instalar una nueva central hortofruticola en Villanueva de la Serena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembro, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrolio, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la nueva central hortofrutícola de don Antonio Martín Molina, a instalar en Villanueva de la Serena (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraría, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo C de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone, dejando excluída de esta calificación de interés preferente la adquisición de los dos medios de transporte previstos en el proyecto. -Declarar la nueva central hortofruticola de don An-

Cuatro.—Aprobar el proyecto de la instalación, limitando su presupuesto, a efectos de percepción de la ayuda oficial, a la cantidad de once millones ochocientas cuatro mil trescientas

ochenta y seis (11.804.386) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses, para la finalización de las mismas, contados ambos a partir de la publicación de la presente Besolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprue-ba el proyecto de la central hortofrutícola que don Angel Corrales Diaz pretende instalar en Guare-na (Badajoz), y se le conceden los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Angel Co-rrales Díaz para instalar una central hortofruticola en Guareña (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofruticola de don Angel Corrales Díaz, a instalar en Guareña (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11

de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de la Ordon de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación fozosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los ameriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de las instalaciones, limitando su presupuesto, a efectos de percepción de la ayuda oficial, a la cantidad de 12.239.775 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 2.447.955 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para la finalización de la instalación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

ilma, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus probios terminos la sen-tencia dicisda por el Tribunal Supremo en el re-curso contencioso administrativo número 8.397, in-terpuesto por don Alejandro Lillo Fernández y don Juan Ramón Azcárraga Laso.

Ilmo, Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tri-bunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1971, sentencia fir-me en el recurso contencioso administrativo número 8.397, in-terpuesto por don Alejandro Lillo Fernández y don Juan Ramón Azcárraga Laso, sobre reclamación de una Central eléctrica, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando y desestimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alejandro Lillo Fernández y don Juan Hamón Azcárraga Laso contra la resolución que se dictó en recurso de alzada, el día veintidos de enero de mil novecientos sesentá y ocho, por el Ministerio de Agricultura, en cuanto desestimaba la petición que se formuló por los recurrentes de hacer suya la Central hidroeléctrica de «Cerrada del Utrero», construída en la finca propie-dad «Coto del Valle», para que se les haga entrega inmediata de ella, debemos acordar y acordamos tener por desistidos del recurso de alzada a dichos demandantes y, por tanto, ser ya firme en este sentido la resolución objeto del mismo, de vein-